

**AUTORIZA LLAMADO Y APRUEBA BASES DEL
CONCURSO PÚBLICO PARA INTEGRAR
REGISTRO DE PARES EVALUADORES
INSTITUCIONALES PARA EL SUBSISTEMA
TÉCNICO PROFESIONAL DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE ACREDITACIÓN.**

SANTIAGO, 14 de enero de 2026.

RESOLUCIÓN EXENTA DJ N°491-4

VISTOS:

La Ley N°20.129, de 2006, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N°21.091, de 2018, sobre Educación Superior; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653; la Ley N°19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; y, la Resolución N°36, de 2024, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N°20.129, la Comisión Nacional de Acreditación es un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función consiste en evaluar, acreditar y promover la calidad de las Universidades, Institutos Profesionales y Centros



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CDMKGJ-372>

de Formación Técnica autónomos, y de las carreras y programas que ellos ofrecen.

Que, la acreditación institucional es obligatoria para las instituciones de educación superior autónomas. En este sentido, el Sistema de Educación Superior, reconoce dos subsistemas, esto es, el Universitario y el Técnico Profesional, cada uno de ellos con propósitos y características distintas, debiendo considerarse la especificidad de cada cual, al momento de su acreditación, ello, en todo caso, en relación con los criterios y estándares aplicables.

No obstante, en términos generales, el mecanismo procedimental de acreditación para cualquiera de los subsistemas implica, entre otras, una etapa de evaluación externa que, de conformidad a lo establecido en el artículo 19° de la antes señalada ley, debe ser realizado por pares evaluadores designados para ese fin por la Comisión.

Que, los pares evaluadores serán personas naturales, nacionales o extranjeras residentes en Chile, que deberán encontrarse incorporadas en un registro público que la Comisión llevará a ese efecto, por medio de presentación de antecedentes ante la CNA.

Que, en ese contexto, en la Sesión Ordinaria N°2789, de 1 de octubre de 2025, la Comisión tomó conocimiento de las Bases de Concurso Público para el ingreso al registro de pares evaluadores de acreditación institucional del Subsistema Técnico Profesional, de la Comisión Nacional de Acreditación.

Que, las bases de convocatoria que por este acto se aprueban, estarán disponibles en versión digital descargable en la página web de la Comisión Nacional de Acreditación www.cnachile.cl.



RESUELVO:

PRIMERO: AUTORÍZASE el llamado a Concurso Público para integrar el Registro de Pares Evaluadores Institucionales del Subsistema Técnico Profesional de la Comisión Nacional de Acreditación.

SEGUNDO: APRUEBANSE las Bases del llamado a Concurso Público para integrar el Registro de Pares Evaluadores Institucionales del Subsistema Técnico Profesional de la Comisión Nacional de Acreditación, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES DEL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO PARA INTEGRAR REGISTRO DE PARES EVALUADORES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN (SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL)

La Comisión Nacional de Acreditación de Chile, es una institución de carácter autónomo creada por la ley N°20.129, cuya misión es promover, evaluar y acreditar la calidad de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica, de las instituciones de educación superior de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad, y de sus programas de pregrado y postgrado.

La visión de la CNA es ser garante nacional y referente internacional de la calidad en la educación superior en Chile y ser referente internacional de las agencias y procedimientos de acreditación, destacando por la excelencia en la promoción, difusión y certificación de los procesos de calidad y por el apoyo a la superación y mejora continua de las Instituciones de Educación Superior en sus respectivos proyectos y procesos académicos.

Los valores que inspiran a la Comisión Nacional de Acreditación de Chile son:

1. Excelencia: Resultados reconocidos por su calidad interna y aporte a la sociedad, obtenidos mediante procesos con alto cumplimiento ético.
2. Transparencia: Consistencia entre la fundamentación y las decisiones, facilitando el acceso a la información correspondiente.
3. Diversidad: Respeto y promoción de la diversidad e inclusión.



La calidad de la educación superior reflejada en la acreditación tiene una íntima relación con el diálogo de las instituciones de educación superior con sus entornos significativos, sean estos de alcance regional, nacional o internacional.

Para impulsar los objetivos de fomentar y promover la calidad en el sistema, la CNA llama a concurso público de antecedentes para reforzar el registro de pares evaluadores para la acreditación de instituciones del subsistema técnico profesional.

1. ANTECEDENTES

A la CNA le corresponde el desarrollo de los procesos de acreditación institucional.

En este sentido, el Sistema de Educación Superior, reconoce dos subsistemas, esto es, el Universitario y el Técnico Profesional, cada uno de ellos con propósitos y características distintas, debiendo considerarse la especificidad de cada cual, al momento de su acreditación, ello, en todo caso, en relación con los criterios y estándares aplicables.

No obstante, en términos generales, el mecanismo procedimental de acreditación para cualquiera de los subsistemas, implica el desarrollo de una evaluación externa entregada a “pares evaluadores” - de conformidad con el artículo 19 de la Ley N° 20.129- quienes deben encontrarse incorporados en un registro Público a cargo de la Comisión. Dicha incorporación, debe realizarse por medio de un concurso público de antecedentes. (Artículo 9 letra e), Ley N° 20.129)

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la mencionada Ley, por este acto, la Comisión Nacional de Acreditación convoca a los académicos(as) o profesionales nacionales o extranjeros residentes en Chile, reconocidos en su área de especialidad, a participar en el proceso de selección para incorporarse al Registro Público de Pares Evaluadores Nacionales de Procesos de Acreditación Institucional de la CNA, con especificidad en instituciones del Subsistema Técnico Profesional.

Es de interés de la CNA que el Registro reconozca en su conformación a las regiones del país; a los distintos tipos de instituciones de educación superior y a la diversidad, tamaño, origen y vocación de las mismas; a la experiencia en el sector productivo; a la variable de género, entre otras.



2. CONVOCATORIA

La CNA invita a las personas que reúnan los requisitos de las presentes bases a presentar sus antecedentes al concurso público para integrar el registro de pares evaluadores institucionales. **La presente convocatoria se orienta a incorporar pares evaluadores para participar en procesos de acreditación del subsistema técnico profesional.**

3. REQUISITOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN CADA PERFIL

PARES EVALUADORES DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DEL SUBSISTEMA TÉCNICO PROFESIONAL:

- Requisitos mínimos de postulación:
 - Estar en posesión de un título profesional o título técnico de nivel superior o licenciatura reconocido en Chile y otorgado por una institución de educación superior;
 - Contar con experiencia profesional o docente no inferior a 10 años en el ámbito de la educación superior técnico profesional o equivalente y ser reconocido en su área de especialidad; y
 - Contar con nacionalidad chilena o ser extranjero residente en Chile.
- Se considerarán atributos especialmente deseables:
 - Experiencia en cargos de alta gestión en instituciones de educación superior técnico profesionales en niveles directivo superior y medios.
 - Experiencia relevante en gestión institucional, gestión de docencia de pregrado, gestión de la creación, investigación y/o innovación, y gestión de la vinculación con el medio.
 - Experiencia comprobada en formación, docencia y/o gestión de oferta formativa de modalidades no presenciales.
 - Trayectoria en el sector productivo, desarrollo, innovación o áreas disciplinarias específicas, que se estimen un complemento significativo para efectos de este concurso en función de la oferta académica del subsistema técnico profesional.
 - Grado académico de Magíster o superior otorgado por universidades chilenas o instituciones extranjeras reconocidas.



- Experiencia en aseguramiento de la calidad, sea en procesos de autoevaluación o de evaluación externa, así como en la definición y diseño de políticas públicas en educación superior.
- Haber realizado publicaciones, consultorías u otros proyectos relacionados con aspectos relevantes para el desarrollo de las instituciones de educación superior técnico profesional.

El conjunto de los comisionados y comisionadas, con el apoyo técnico de la Secretaría Ejecutiva, seleccionará los pares resguardando que en cada perfil exista diversidad institucional, equilibrio de género y regionalidad, de acuerdo con los perfiles y sus currículums, considerando además diversidad de experiencias en materias relevantes para el desarrollo de las instituciones y sus programas en sus respectivos ámbitos y diversidad de nacionalidades, cuando corresponda.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

4.1 Presentación de antecedentes

Todos los o las postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario de postulación, según formato disponible en el sitio web de la CNA, el cual deberá ser completado por cada uno de los o las postulantes. Las evaluaciones se realizarán con la información que ingrese en dicho formulario y los antecedentes del currículum vitae como manera de cotejo. Toda otra información que él o la postulante haya remitido por cualquier vía con anterioridad no es parte de los antecedentes para la evaluación.
- Adjuntar Currículum Vitae en el formato disponible en el sitio web de la CNA, indicando sus títulos profesionales y grados académicos, y particularmente su experiencia de acuerdo con los requisitos y atributos indicados.

Las o los postulantes que fueren seleccionados deberán adjuntar, además, para ser nombrados:

- Copia simple de Certificado(s) de Título(s) Técnico(s) de Nivel Superior o de Título(s) Profesional(es) o Licenciatura(s).
- Copia simple de Certificado(s) de Postítulo, Postgrado o Especialidad del Área de la Salud.
- Fotocopia simple de la cédula de Identidad por ambos lados o, en el caso de los postulantes extranjeros, de su pasaporte.
- Declaración simple de no tener inhabilidades establecidas en la ley, según formato que dispondrá la CNA.



Los postulantes seleccionados deben asumir el compromiso de participar, cuando sean convocados, en los procesos formativos y capacitación como evaluadores, así como en los procesos de evaluación de acreditación institucional que señale la CNA, así como en materias de seguimiento a instituciones acreditadas; dar cumplimiento a los procedimientos y normas aplicables; y cumplir con las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley N°20.129 y otras normas que rigen a las personas que desempeñan funciones públicas.

4.2 Recepción y Registro de Postulaciones

La recepción de los antecedentes se extenderá por 50 días corridos desde su publicación en el sitio web de la CNA www.cnachile.cl.

El plazo antes indicado podrá extenderse por 10 días corridos adicionales, o un plazo mayor, en caso de que la CNA así lo estime necesario, con el objeto de asegurar una adecuada convocatoria para llevar a cabo el concurso. Para tal efecto, la CNA deberá dictar y publicar, oportunamente, una resolución fundada.

En caso de que el último día del plazo corresponda a un día inhábil, éste se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. Se entiende por días inhábiles, los sábados, domingos y festivos, conforme lo dispuesto por el artículo 25 de la ley N°19.880.

4.3 Proceso de Selección

La Comisión procederá a la selección de los o las postulantes, tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos y de los criterios antes indicados. La CNA se reserva el derecho a declarar desierto el concurso, si las o los postulantes no reúnen las condiciones establecidas.

Con todo, la evaluación inicial de las postulaciones considerará los siguientes ámbitos con sus ponderadores:

Ámbitos de evaluación	Ponderación
Experiencia docente o académica	20%



Experiencia profesional	20%
Experiencia en cargos directivos, de gestión académica o institucional	35%
Experiencia en aseguramiento de la calidad	15%
Formación	10%
Total	100%

Las o los postulantes serán sometidos a una primera evaluación de los factores mencionados sobre la base de los antecedentes ingresados en el formulario y el análisis de sus currículum, determinando la lista de los elegibles para integrar el registro de pares evaluadores a todos aquellos que obtengan al menos 50 puntos en una escala de 1 a 100 puntos.

De entre las o los candidatos elegibles, el conjunto de los comisionados y comisionadas, en sesión especial citada para ello, nominará los seleccionados en función de las necesidades de cada perfil, considerando, junto al puntaje obtenido, factores como el perfilamiento institucional de origen, la regionalidad, el género, las experiencias laborales o académicas en cuanto a tipología institucional, áreas disciplinarias del desempeño, entre otras, resguardando que exista diversidad institucional, equilibrio de género y regionalidad, de acuerdo con los perfiles y sus currículums, considerando además diversidad de experiencias en materias relevantes para el desarrollo de las instituciones y sus programas.

Número de seleccionados: De entre los postulantes a la presente convocatoria se seleccionará hasta un total de 50 personas.

Los postulantes seleccionados deberán remitir, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde la notificación de su selección, todos los antecedentes señalados en el punto 4.1 y aquellos adicionales que sean definidos para completar su nombramiento. En caso de no hacerlo dentro de este plazo, se tendrá por no aceptada la nominación.



5. INHABILIDADES

Tanto la legislación general de la administración del Estado, como la normativa especialmente circunscrita a la acreditación, establecen inhabilidades para ejercer como par evaluador. Estas inhabilidades, cuando son temporales y no permanentes, no obstan a la postulación al registro de pares, pero serán tenidas en cuenta para convocar a procesos de evaluación en su momento.

5.1. No podrán ejercer como pares evaluadores, quienes se encontraren afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el art. 54 de la ley N°18.575, esto es:

- a) Quienes tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Comisión.
- b) Quienes tengan litigios pendientes con la CNA, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Quienes sean directores, administradores, representantes o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales con la CNA.
- d) Quienes tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades (comisionados) y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente de la Comisión.
- e) Quienes estén condenado por crimen o simple delito.

5.2. No podrán ejercer como pares evaluadores, quienes se encontraren afectos a alguna de las inhabilidades establecidas en el art. 12 bis de la ley N°20.129, esto es:

- a) Quienes ejerzan funciones directivas en una institución de educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley sobre Educación Superior.



- b) Los miembros o asociados, socios o propietarios de una institución de educación superior, o quienes lo hayan sido dentro de los doce meses anteriores a la postulación al cargo.
- c) Los cónyuges, convivientes civiles y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de las personas señaladas en los puntos anteriores.
- d) Quienes ejerzan el cargo de Ministro de Estado o Subsecretario; Senador o Diputado; ministro del Tribunal Constitucional, ministro de la Corte Suprema, consejero del Banco Central, Fiscal Nacional del Ministerio Público, Contralor General de la República y cargos del alto mando de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública; Intendente, Gobernador o Consejero Regional; Secretarios Regionales Ministeriales o Jefe del Departamento Provincial de Educación, Alcalde o Concejal; los que sean miembros del Escalafón Primario del Poder Judicial; Secretario o Relator del Tribunal Constitucional; Fiscal del Ministerio Público; miembro del Tribunal Calificador de Elecciones o su Secretario-Relator; los miembros de los Tribunales Electorales Regionales, Suplente o Secretario-Relator, y los miembros de los demás Tribunales creados por ley; funcionario de la Administración del Estado, salvo que desempeñe funciones en instituciones de educación superior estatales, y miembro de los órganos de dirección de los partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular, y dirigentes de asociaciones gremiales o sindicales.

6. REMUNERACIÓN

El ejercicio de la actividad de par evaluador se registrará por las normas de contratación que dispone la CNA.

7. GASTOS COSTEADOS POR LA CNA

Los gastos en que deban incurrir las o los pares evaluadores en el contexto de evaluaciones con fines de acreditación institucional o de seguimiento de instituciones acreditadas por traslado, transporte, alojamiento y alimentación, serán costeados por la CNA, conforme se especificará en las respectivas resoluciones de designaciones.



8. CONSULTAS

Las consultas o dudas respecto de este concurso se deben dirigir al email contacto@cnachile.cl.

TERCERO: PUBLÍQUENSE las presentes Bases del llamado a Concurso Público para integrar el Registro de Pares Evaluadores Institucionales del Subsistema Técnico Profesional de la Comisión Nacional de Acreditación, en la página web de institucional, www.cnachile.cl.

Anótese, regístrese y publíquese

RBZ/DCC/CBC/TVB

Distribución:

- Dirección de Promoción de la Calidad de la Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/CDMKGJ-372>